

Aviso final combinado y explicación pública de una actividad propuesta en la llanura aluvial de 100 años e intención de solicitar la liberación de fondos

Para: Todos los organismos, grupos y particulares interesados

Aviso final y explicación pública de una actividad propuesta en la llanura aluvial de 100 años

Por la presente se avisa que la Entidad Responsable en virtud de la Parte 58 del Título 24 del CFR, ha hecho una evaluación según lo exigido por la Orden Ejecutiva 11988, modificada por la Orden Ejecutiva 13690 o la Orden Ejecutiva 11990, de conformidad con las reglamentaciones del HUD en el artículo 55.20 de la Subparte C del Título 24 del CFR Procedimientos para tomar determinaciones sobre el manejo de la llanura aluvial y la protección de humedales. La actividad se financia bajo el Programa de Vales basados en Proyectos (PBV) de la Sección 8 del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU. (US Department of Housing and Urban Development, HUD). El proyecto propuesto está en 280 East 3rd Street, Manhattan, New York y se incluye en el estándar de gestión de riesgos de inundación federal (FFRMS). La extensión de la llanura aluvial del FFRMS se determinó mediante un enfoque científico basado en el clima (CISA). El Departamento de Preservación y Desarrollo de Vivienda (Department of Housing Preservation and Development, HPD) de la ciudad de Nueva York utiliza el plan de llanura aluvial futura de 2080, desarrollado por las directrices de diseño de resiliencia climática (CRDG) de la ciudad de Nueva York (NYC) y el Panel sobre Cambio Climático de la ciudad de Nueva York (NPCC).

El HPD, junto con el beneficiario, Two Buildings Tenants United HDHC, tiene la intención de utilizar los vales basados en proyectos de la Sección 8 de la Oficina de Vivienda Pública e Indígena (Office of Public and Indian Housing) del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU. (HUD), para facilitar la rehabilitación sustancial de un edificio de vivienda asequible para familias elegibles que está en la propiedad mencionada arriba, en un terreno de 0.12 acres en Manhattan, Nueva York. La ayuda solicitada ayudaría a financiar la rehabilitación de un edificio con un total de 18 unidades residenciales y contribuiría a la necesidad constante de viviendas asequibles en la ciudad de Nueva York. Se determina que la acción propuesta queda categóricamente excluida de conformidad con el artículo 58.35 (a)(3) del Título 24 del CFR.

El HPD tuvo en cuenta las siguientes alternativas y medidas de mitigación para reducir los impactos adversos y restaurar y preservar las funciones naturales y beneficiosas y los valores intrínsecos de la llanura aluvial existente: se evaluó una alternativa de no intervención, en la que el sitio del proyecto seguirá tal y como está y los inquilinos actuales seguirían viviendo en condiciones precarias y con necesidad de rehabilitación. No se esperan impactos en la llanura aluvial como resultado del proyecto propuesto. La rehabilitación propuesta mantendrá los equipos en su lugar con medidas específicas de resiliencia y protección para lograr un nivel adecuado de resiliencia a inundaciones, evitando reubicaciones innecesarias de los inquilinos. En lugar de

elevar el HVAC y el equipo relacionado, el proyecto propone mantener los sistemas mecánicos existentes y nuevos en el sótano e implementar medidas específicas de resiliencia a las inundaciones, de conformidad con la Sección 2.2 de las directrices del programa de Rehabilitación Moderada del HPD. Estas medidas incluyen la instalación de puertas contra incendios e inundaciones en todos los espacios mecánicos de las bodegas y la incorporación de varias bombas eyectoras para manejar la posible infiltración de agua de inundación. Este método mitiga el riesgo de inundaciones, evitando intervenciones estructurales importantes, desplazamientos de inquilinos e impactos desproporcionados en los costos del proyecto.

El HPD volvió a evaluar las alternativas a la construcción en la llanura aluvial y determinó que no hay ninguna alternativa posible para el desarrollo en la llanura aluvial. Los archivos ambientales que documentan el cumplimiento de la Orden Ejecutiva 11988, o la Orden Ejecutiva 11990 y el artículo 55 del Título 24 del CFR, están disponibles para consulta, revisión y copia bajo solicitud públicas, en los horarios y lugares indicados en el último párrafo de este aviso para la recepción de comentarios.

Hay tres propósitos principales para este aviso. En primer lugar, las personas que puedan verse afectadas por las actividades en las llanuras aluviales y quienes tengan interés en la protección del ambiente natural deberían tener la oportunidad de expresar sus preocupaciones y dar información sobre esas zonas. En segundo lugar, un programa adecuado de aviso público puede ser una importante herramienta educativa pública. La revelación de información y la solicitud de comentarios públicos sobre las llanuras aluviales pueden facilitar y mejorar los esfuerzos federales para reducir los riesgos e impactos asociados a la ocupación y modificación de estas áreas especiales. En tercer lugar, como cuestión de justicia, cuando el gobierno federal decide que participará en acciones que tienen lugar en llanuras aluviales, debe informar a quienes puedan estar expuestos a un riesgo mayor o continuo.

Los comentarios escritos deben recibirse en el HPD en la siguiente dirección a más tardar el 29 de mayo de 2026 NYC HPD, 100 Gold Street New York, New York 10038 and (212)863-7106, Attention: Anthony Howard, Director of Environmental Planning. También puede revisarse una descripción completa del proyecto de 10:00 a.m. a 5:00 p.m. en 100 Gold Street, Nueva York, Nueva York. También se pueden enviar los comentarios por correo electrónico a environmental_review@hpd.nyc.gov.

Aviso De Intención De Solicitar La Liberación De Fondos

SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FONDOS

Alrededor del día 16 después de la publicación, HPD autorizará a Two Buildings Tenants United HDfC a presentar una solicitud ante HUD para la liberación de los PBV de la Sección 8, con el

fin de hacer un proyecto conocido como Two Buildings Tenants United, con el propósito de la rehabilitación de 1 edificio con un total de 18 unidades residenciales ubicadas en del vecindario East Village neighborhood del Manhattan, Distrito Comunitario 3. De las 18 unidades residenciales totales, 8 unidades recibirían PBV que serán asignados por HPD. Todas las unidades de viviendas asequibles se alquilarían a grupos familiares que ganen el 50 % del Ingreso Medio del Área (AMI) o menos. Estas actividades de rehabilitación forman parte de un proyecto más amplio que incluye un edificio cercano situado en el número 230 de la calle East 4th Street, en Manhattan (Nueva York), el cual no recibe ayudas de la Sección 8 PBV ni ningún otro tipo de financiación del HUD.

COMENTARIOS PÚBLICOS

Toda persona, grupo u organismo puede presentar comentarios por escrito sobre el ERR ante la Unidad de Planificación Ambiental del HPD. El expediente de revisión ambiental dispuesto para el proyecto está archivado en la Oficina de la Unidad de Planificación Ambiental y Desarrollo del HPD, situada en 100 Gold Street, 7.º piso, New York, New York, 10038. Los comentarios u objeciones a la obligación de fondos para el proyecto antes mencionado se deben presentar al HPD electrónicamente mediante correo electrónico a environmental_review@hpd.nyc.gov, mediante correo postal dirigido a Anthony Howard, director de Planificación Ambiental, a la dirección mencionada arriba, o por teléfono al (212) 863-7106, de lunes a viernes de 9 a. m.-5 p. m., antes del día 15 siguiente a la fecha de publicación de este aviso. El HPD considerará todos los comentarios que se reciban antes del día 15 siguiente a la fecha de publicación de este aviso antes de autorizar la presentación de una solicitud de liberación de fondos.

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El HPD certifica al HUD que Dina Levy, como comisionada del HPD, acuerda aceptar la jurisdicción de los Tribunales Federales si se presenta una acción para exigir el cumplimiento de las responsabilidades en relación con el proceso de revisión ambiental y que estas responsabilidades se cumplieron. La aprobación del HUD de la certificación cumple sus responsabilidades en virtud de la Ley Nacional de Política Ambiental (National Environmental Policy Act, NEPA) y las leyes y autoridades relacionadas, y permite a Two Buildings Tenants United HDHC usar fondos del programa.

OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS

El HUD aceptará todas las objeciones a la liberación de fondos y a la certificación del HPD por un período de quince días a partir de la fecha de la presentación anticipada o de la recepción efectiva de la solicitud (lo que ocurra con mayor posterioridad) solo en función de los siguientes casos: (a) el oficial certificador del HPD no firmó la certificación; (b) el HPD omitió un paso o no emitió

una decisión o determinación según lo exigen las reglamentaciones del HUD en el apartado 58 del título 24 del CFR; (c) el beneficiario de la subvención u otros participantes del proceso de desarrollo comprometieron fondos, contrajeron costos o hicieron actividades no autorizadas por el apartado 58 del título 24 del CFR antes de la aprobación de liberación de fondos del HUD u (d) otro organismo federal actuando de conformidad con el apartado 1504 del título 40 del CFR presentó una determinación escrita de que el proyecto incumple la perspectiva de calidad ambiental. Las objeciones se deben redactar y presentar de acuerdo con los procedimientos requeridos (sección 58.76 del apartado 58 del título 24 del CFR) y deben enviarse a NY_PH_Director@hud.gov. Los objetores potenciales deberán comunicarse con el HUD para verificar el último día real del plazo de objeción.

Dina Levy, comisionada, HPD